

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6782 Panamá, República de Panamá, Martes 3 de Abril de 1934 AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS SECCION PRIMERA Contrato 19, de 2 de abril, por el cual se conviene en que Mario Lora Alvarez preste servicios como Ingeniero Agrónomo con una asignación mensual de P. 100.00. Vida Oficial en Provincias. Movimiento en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Persona.	Movimiento en las Notarías. Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad. Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital. Avisos y Edictos.
---	---

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se contratan los servicios del Ingeniero Agrónomo, Mario Lora Alvarez

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Mario Lora Alvarez, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a prestarle sus servicios al Gobierno, como Ingeniero Agrónomo, conforme al detalle que en seguida se expresa:

a) Dirigir todos los trabajos de la granja experimental que va a establecerse en Santiago de Veraguas, incluyendo el servicio de enseñanza agrícola a los alumnos de las escuelas de Santiago, que con tal fin se apresten para recibirla; y

b) Atender también cualquiera otro servicio de extensión fuera de la granja, que el Departamento Seccional de Agricultura le señale.

Segundo. El Gobierno le pagará al Contratista la suma de cien balboas mensuales (B. 100.00) al vencimiento de cada mes y en la forma regular. Además se le pagará los pasajes de venida a Panamá desde Santo Domingo, República Dominicana, y de regreso de Panamá al lugar de procedencia, con veinticinco balboas (B. 25.00) para gastos menudos en cada vía. El pasaje de regreso se cubrirá al finalizar el contrato.

Tercero. La duración de este contrato es de dos años contados desde el día primero (1º) de Febrero último, pero podrá ser cancelado en cualquier tiempo si el Contratista falta al cumplimiento satisfactorio de sus deberes sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Quarto. El Contratista renuncia a la intervención diplomática en su favor en relación con cualquiera controversia, interpretación, derecho o acción que directa o indirectamente se refiera a este contrato y acepta como definitiva al respecto la decisión de los tribunales panameños.

Quinto. Este contrato requiere para ser válido, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.
El Contratista,
Mario Lora Alvarez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 2 de 1934.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 81.
Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Marzo veintisiete de mil novecientos treinta y cuatro.

La United Fruit Co., solicita a esta Gobernación por medio de memorial fechado el 26 de los corrientes, se le conceda permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América, por el puerto de Nueva York, las siguientes municiones:

Ciento cuarenta (140) cajitas de cápsulas cargadas para escopeta, calibre 12-25 por cada caja, marca "Arrow"—497—406—403—20/BB.

Doscientas cuarenta (240) cajitas cápsulas cargadas para escopeta, marca "Arrow", calibre 10-25 por cada caja; 607—806—403—60/BB.

Ochenta (80) cajitas cápsulas cargadas para escopeta, marca "Arrow", calibre 20-25 por cada caja, 207—206—205—20 BB.

Mil (1000) cartuchos cargados, marca "Kleambore" para rifle calibre 22 largo.

Dos mil (2000) fulminantes de cobre número 2.

Como la anterior solicitud está conforme al tenor del Decreto N° 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización del Decreto N° 67-A de 1928.

SE RESUELVE:

Conceder permiso a la United Fruit Company para que importe del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América las municiones descritas.

El Gobernador,
GUILLERMO SELLES.
El Secretario,
Carlos de la Espriella.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION.
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 10641. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franquicio.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

PROVINCIA DE CHIRIQUI

El Alcalde de Boquerón visita el Juzgado Municipal

ACTA

de la visita pasada por el Alcalde Municipal del Distrito
de Boquerón al Juzgado Municipal en el mes
de Febrero de 1934.

En Boquerón a 1.º del mes de Marzo de 1934 el suscri-
to Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Se-
cretario y del señor Personero Municipal se trasladó al
local que ocupa la oficina del Juzgado Municipal, con
el objeto de pasar la visita reglamentaria correspondien-
te al mes de Febrero.

Presentes en el despacho el señor Juez, Petronio Gon-
zález y su Secretario Catalino Ruiz, se procedió al acto
así: una vez que el señor Secretario por orden del Juez,
pasó a la orden libros y asuntos pendientes a todo lo que
se relaciona con esta visita, resultaron veintidós asuntos
que se descomponen así:

1. Juicio ordinario. Horacio Espinosa contra León Cha-
varría, por notificar sentencia de segunda instancia.
2. Juicio de perturbación de posesión, Rosa Caballero
contra José Leoncio y Tomás Castillo, para dictar sen-
tencia.
3. Juicio ordinario. Rosa Caballero contra Tomás y
José Leoncio Castillo, para notificar la sentencia de pri-
mera instancia.
4. Juicio Ejecutivo, Lino Santamaría contra Francis-
co González, para notificar sentencia.
5. Juicio Ejecutivo, Lino Santamaría contra Teófilo
Aguilar, para notificar el auto ejecutivo.
6. Lino Santamaría contra Francisco González, juicio or-
dinario, por suma de pesos, en suspenso por falta de
gestión.
7. Incidente en el Juicio Ejecutivo, Etanislao Quin-
tero, contra I. Max Murtriz en suspenso.
8. Incidente en el juicio ejecutivo, Ignacio Espinosa
contra I. Max Murtriz, en suspenso.
9. Demanda ordinaria. Domitilo Araúz, contra la su-
cesión de Enrique Uribe, paralizado por falta de ges-
tión.
10. Juicio de sucesión intestada de Enrique Uribe, pa-
ralizado.
11. Juicio ejecutivo, Aniceto Castillo contra Felicitas
Espinosa, notificado el auto ejecutivo.
12. Incidente de excepciones, Etanislao Quintero contra
I. Max Murtriz, paralizado.
13. Incidente de excepciones, I. Max Murtriz, en el
juicio ejecutivo que en su contra sigue Ignacio Espino-
sa.
14. Demanda ordinaria. Teodoro Rodríguez contra
Marcelino Vigil, paralizado.
15. Incidente de exclusión. Lino Santamaría y Tomás
y Francisco González, paralizado.

16. Demanda ordinaria, Lucía Espinosa contra Felipe
Ledezma, para afianzar costas.
17. Despacho número 26 del Juzgado 1.º del Circuito,
cumplido y por remitir a la oficina de su origen.
18. Juicio Ejecutivo, Etanislao Quintero contra I. Max
Murtriz, para notificar sentencia de segunda instancia.
19. Juicio ejecutivo, Ignacio Espinosa contra I. Max
Murtriz, para notificar sentencia de segunda instancia.
20. Juicio Ejecutivo, Cirilo Rodríguez contra I. Max
Murtriz para notificar sentencia de segunda instancia.
21. Juicio ejecutivo, José María Moreno contra Pedro
Saldaña, por reconocer firma.

Criminales

1. Denuncia criminal, Sebastián Santamaría contra
Matilde Cáceres, ampliándose.
2. Contra Miguel Quintero Morante, por maltrato de
obra, ampliándose.
3. Aniceto Castillo contra Antonio Ruiz, por un ca-
ballo, ampliándose.

El señor Juez expuso que la Codificación está incom-
pleta, pues aunque han pedido los códigos nuevos, no los
han cambiado sino en parte, y tienen que utilizar los
viejos que como es sabido están reformados.

Que carecen de muebles en lo absoluto, pues los que
tienen son prestados y no tiene estantes; sus sueldos son
muy ridículos y después de esto no son pagados al día;
y por consiguiente están perjudicados. Los libros de ór-
denes, posesiones y demás que se llevan, están correctos,
así como los legajos de Gacetas y Registros Judiciales.
Así terminó este acto el que se firma por los que han
actuado en él.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Personero,

J. M. MORENO.

El Juez,

ANTONIO GONZALEZ.

El Secretario del Juez,

Catalino Ruiz.

El Secretario del Alcalde,

A. Antonio Alvarado.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta,
como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su
cuantía como para tres meses de duración. Con es-
te procedimiento no hay despilfarros ni aglomera-
ción de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación
permanente y metódica.

El Director.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de
Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes
de exoneraciones del pago de impuesto de introducción
presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las
11 del mismo día; pero todas las que se presenten des-
pués de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el
día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de
Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

GACETA OFICIAL, MARTES 3 DE ABRIL DE 1934

619

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1934.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	4	20	7	21	9	7	22	8	10	20		
Chiriquí (Capellania)												
Guebo	1	4		5								
Las Lomas												
Pedregal												
San Pablo	1	1	1	1								
San Carlos (Cañaveral)												
(Vijagual) Horconitos												
ALAJA	2	5	4	4	4		1	10	5	6		
Puerto Armuelles	10	4	4	4			5	6	5	5		
Coto												
Chiriquí Viejo (El Progreso)	2	2	1	4				1		1		
Divalá												
BOQUETE	5	5	5	5	4		2	3	5			
Caldera												
BUGABA (Concepción)	8	30	12	22	4		10	15	11	14		
Bugaba												
Cuebillá												
Cañas Gordas		1	5	2								
(San Andrés) San Juan		3		1								
Dolreca												
Las Cañas	4	5	3	2	2		4	2	3	3		
Potrillo	1	1	1	3				1	1			
OTALACA	5	2	1	4			1	3	2	2		
Paja de Sombrero												
Rincón de Gualaca												
REMEDIOS	1	2					2	4	5	1		
El Nancito	1	2	2	2			1	4	4	1		
San Félix	5	15	5	25			7	8	7	5		
LAS LAJAS	1		1	4			1		1			
Santa Cruz (Horconitos)												
San Lorenzo (Horconitos)					2	1						
Boca del Monte												
Boca Chica												
BOQUERÓN			1	2	1		1	6	5	2		
TOLE	2	10	5	4	1		2	1				
Veladero												
Cerro Viejo	1	2		2				1				
Guabito												
Horconitos	1	9	1	3			2			2		
Totales	42	111	55	122	12	23	61	73	56	63		

Panamá, 31 de Enero de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente. Se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

F. A. JIMENEZ

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

1934

GACETA OFICIAL, MARTES 3 DE ABRIL DE 1934

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1934.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
LA PALMA.....		5	1	2			2	2	2	2		
Chepigana.....		1										
Canchin.....												
Jaqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimeti.....												
Tucufi.....		1					1					
EL REAL.....	1	2	1	3								
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....		1					1	1		2		
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....	2	11	2	5			4	3	3	4		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
CHITRE.....	4	6	2	13		1	5	8	4	9		
Monsagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....		4	5	4	5	25	2	3	2	3		
Calabacito.....												
Cerro de Paja.....												
Pitaloza.....												
OCC.....		5	4	5			11	5	8	8		
Los Castaños.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARIA.....												
Chupampa.....	4	4		2		1	6	3	5	4		
LAS MINAS.....	4	3	1	1			6	3	7	2		
Chemical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....		1	1	5		1		4	2	2		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobello.....												
PASA.....	5	5	1	5		1	4	5	6	5		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
La Laja.....												
Totales.....	15	24	14	31	6	29	34	31	54	31		

Panamá, 31 de Enero de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO SARRACIN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1934.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS			8	9		4	10	15	15	11		
Bayano												
El Cocal												
El Pedregoso		6		5		1	1					
Tablas Abajo												
San José												
El Sesteadero												
La Palma	2	5	1	2			1	5	2	2		
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico												
Vallerriquito				2								
LOS SANTOS	6	5	6	11			20	15	20	15		
Las Guabas												
Sabanagrande												
GUARARE	7	8	5	17								
Los Asientos												
MACARACAS	3	7	7	2		1	6	4	4	6		
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogollón												
Pocri	2	2	3	7		2	5	6	6	5		
Purio												
Laja Mina			1	1			1		7	1		
Paritilla	2	5		11								
PEDASÍ	1		4	4			6	3	5	4		
Marivé												
Tonost		1		4			5	6	6	5		
Altos de Guerra												
Las Lajas												
Totales	25	29	36	75		8	39	60	66	37		

Panamá, 31 de Enero de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PARRAGA

Movimiento en la Notaría Primera

Día 3 de Abril

Nº 333. Los miembros de la sociedad Fidanque Brothers & Sons, aprueban la liquidación efectuada por los liquidadores y relevan a estos de toda responsabilidad en ella.

Nº 334. Octavio Augusto de Icaza y The Chase National Bank of the City of New York, declaran cerrada una cuenta corriente de crédito, con un saldo de \$80,000.00 oro americano que el señor de Icaza reconoce debe a dicho banco.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Abril de 1934

As. 5326. Escritura número 327 de 28 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual la Pacific Agencies Company y Antonio Diaz Gutiérrez dan por

terminado un contrato y se cancela obligación hipotecaria, y Diaz Gutiérrez constituye segunda hipoteca a favor de la sociedad "Canal Agencies Inc.", sobre una finca ubicada en Panamá.

As. 5327. Escritura número 56 de 28 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación expide título de propiedad a favor de Arias y Compañía sobre un lote de terreno ubicado en Boquete.

As. 5328. Escritura número 2 de 9 de marzo último, extendida ante el Consul General de Panamá en Nueva York, por la cual Henry Charles Perry, en su carácter de representante de la sociedad Heywood Wakefield Company, de Gardner, confiere poder especial a Julio Quijano.

As. 5329. Escritura número 74 de 3 de marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Lam Eros Limitada".

As. 5330. Diligencia de fianza extendida el 24 de marzo último ante el Juez Municipal de Portobelo, por la cual Tock Chong Tai constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en dicho distrito, para responder de la expropiación de Juan J. Ceballos.

J. D. GUARDIA

Registrador General.



Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 2 de Abril)

Herold Palmer, Carmen M. Moreno, Raquel Nieto, Carmen E. Guillén, Lidia M. Barroto, Jesús A. Sáenz, Gladys M. Vázquez, Aristela Arias, Netta E. Sáenz, Gladys A. Castilla, Gloria Wong, Luis E. Costaneda.

DEFUNCIONES

(Día 2 de Abril)

Jorge Gibson, Catalino Higuera, Cecilio Ford, Samuel Scott, Antonia Samaniego, Deudena Quintero, Etelvina Diaz, Luis Ruff de Lavison, José Grifi, Amalia D. Oda, de López, Santiago, Ilueca, Ismenia Pérez, Luis Guerrero, Olga Olave, Baby Pimentel, Idu Arellano, Elvira Saundor.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján, que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuarse y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 17 al 28 de Febrero, con descuento del 10%; del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y de esta fecha en adelante, con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 17 al 28 de Febrero, con descuento del 10%; del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y de esta fecha en adelante, pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1º, 2º y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Coletores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1º de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Coletores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N.º 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

GACETA OFICIAL, MARTES 3 DE ABRIL DE 1934

623

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO IMPORTANTE

El Martes 30 de Abril próximo a las 3 p. m., en la Oficina del Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, se abrirán las propuestas para la Licitación siguiente:

"COMPRA DE 2 MOLINOS COMPLETOS PARA BENEFICIAR ARROZ"

Pliego de especificaciones detallado se consigue en la Oficina del Sr. H. D. Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura.

EDICTO EMPLAZATORIO

En la solicitud hecha por el abogado Efraín Tejada U. como apoderado especial del Municipio del Distrito de Colón, para que se declarara la ausencia de la señora Ana Elisa Forero, este Tribunal ha dictado, una resolución, cuya parte esencial dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Habiéndose, pues, comprobado, que se está en presencia del caso contemplado en el artículo 50 del Código Civil, por cuanto que aparece en este proceso, que hace más de dos años que no se tiene información alguna respecto de la señora Ana Elisa Forero, quien no ha dejado persona encargada de sus intereses, y que se han llenado todos los requisitos exigidos por nuestro Código de Procedimiento, se estima legal la solicitud de que se trata, toda vez que el Municipio de Colón en cuya representación actúa el peticionario, se encuentra en el caso contemplado en el ordinal 4° del artículo 51 del Código Civil.

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA ausente a la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y natural de Colombia.

Dése cumplimiento a lo que dispone el artículo 1344 del Código Judicial, y téngase en cuenta lo ordenado en el 53 del Código Civil.

Cópiase y notifíquese.—(Ido.) V. A. DE LEON S.—(Ido.) Amadeo Argote A., Oficial Mayor"

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1344 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro, y copia del mismo se entrega al interesado para que proceda a publicarlo en la GACETA OFICIAL, en la forma que lo ordena la disposición citada.

El Juez

V. A. DE LEON S.

Amadeo Argote A.,
Oficial Mayor.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.

Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañados de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, 26 de Marzo de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,
JOSE E. BRANDAO.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad, soltero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad en Licencia", cuyo auto de proceder dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Marzo siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El Dr. J. D. Arosemena, Secretario de Relaciones Exteriores remitió a este Despacho el oficio número 172, de fecha 9 de Febrero próximo pasado, para que se abriera una investigación correspondiente a establecer a los responsables de la falsificación de una licencia que permitía al rumano Dezzo Ranyak la entrada al Istmo sin exigirle el depósito de que trata el artículo 4 del Decreto número 3 de 17 de Enero de 1933.

Se inició la investigación, y Ranyak, quien llegó al puerto de Cristóbal procedente de Hamburgo abordo del vapor "Magdalena", al ser indagado se expresó así: "Fue el indagado quien presentó al señor Cónsul panameño en Hamburgo el documento que se me muestra; pero ese documento me lo remitió de este país mi hermano Joseph Ranyak, quien reside en Cristóbal y trabaja como peluquero. Mi hermano sabe quién fue la persona que le entregó el documento. No he hecho depósito alguno para venir a este país. Yo ignoraba que fuera falso el documento en mención. Dicho documento me lo remitió mi hermano por correo. Presento el sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Ese sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores junto con el oficio 1234 bis, lo recibí dentro de otro sobre más grande, pero no oficial

Visto lo manifestado por el señor Ranyak, se llamó a su hermano y éste dijo: "Hace como cinco meses, un señor blanco, que viste bien y está bien presentado trató conmigo para la consecución de un permiso para hacer venir al Istmo a mi hermano Dezzo, que se encontraba en Rumania; el señor que me pareció un Abogado me dijo que cobraba cuarenta balboas por su trabajo y allí mismo le aboné quince balboas, luego al siguiente día volvió y le entregué el saldo, o sea la suma de veinticinco balboas, y el señor me entregó el documento que se me muestra, o sea la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que mi hermano pudiera venir sin hacer el depósito que exige la Ley. El Abogado me entregó un sobre, que es el mismo que se me muestra, en

tonces yo lo coloqué en otro sobre más grande y lo remití al lugar de su destino por la vía aérea. Hago constar que como yo creía que el Abogado obraba de buena fe, acepté el trato y no podía imaginarme que el documento fuera alterado o falsificado. Hablé con el colector de la casa donde vivía dicho abogado, y me dijo que responde al nombre de Antonio Tascón. Yo mostré en la Compañía Hamburguesa de Vapores el documento que me entregó el Abogado, y allí lo aceptaron y mandaron el pasaje a mi hermano a Rumania para que viniera al Istmo. El indagado hace constar que el señor Segismundo Betlehem fue quien le recomendó al señor Tascón—como hombre conocedor de los trámites—y que en su presencia le entregó las dos partidas, o sea los quince y veinticinco balboas, y que no había ninguna otra persona presente".

El señor Betlehem manifestó que conocía de vista a un sujeto bien vestido a quien en varias ocasiones vió en la oficina del señor Raúl Herrera, y cuyo nombre sabe ahora por tener en su poder un documento en el que con fecha ocho de Febrero estampó su firma, que ese hombre es Tascón Gutiérrez. Que al preguntarle Joseph Ranyak qué opinión tenía del señor Tascón le dijo que lo consideraba una buena persona, opinando así porque con frecuencia lo veía hacer uso de la Oficina del señor Raúl Herrera, abogado de esta localidad, a quien juzga como una persona honorable. Que si presenció cuando el señor Joseph Ranyak le entregó a Tascón Gutiérrez la suma de veinticinco balboas con el mismo fin, o sea para el arreglo de los papeles que permitieran la entrada al país al hermano de Ranyak. Que cuando Ranyak le entregó a Tascón la suma de veinticinco balboas, éste le dió a Ranyak los papeles y recibió el dinero en la cantina denominada "El Faro", situada en Bolívar entre las calles 10 y 11. No se fijó quiénes más presenciaron esa entrega, porque creyó que eso era una cosa tan natural como dar un fósforo, razón por la cual no reparó en detalles, suponiendo que Tascón obraba de buena fe y que era legal lo que hacía.

De todo lo anterior se desprende que Dezzo Ranyak, quien se encontraba ausente de este país no podía estar al corriente de la falsedad de la licencia que permitía su entrada a la República, y que su hermano como era natural le interesaba que Dezzo viviera a su lado, que él mismo se valió de los servicios de un sujeto bien tratado y a quien creyó un Abogado para que le arreglara los papeles, mediante el pago de una suma convenida; que Joseph Ranyak no obraba con malicia, ya que el entendimiento que tuvo con Tascón Gutiérrez era una cosa tan natural que no lo hacía correr ningún riesgo—porque tenía la íntima convicción de que utilizaba los servicios de un Abogado Licenciado que gestionaba de buena fe, y no hizo más que desempeñar—a fin de cuentas el papel de víctima, maliciosamente sorprendido por un sujeto que parece adiestrado en esta clase de negociaciones.

En contra de Tascón Gutiérrez tenemos en cambio, el testimonio de Segismundo Betlehem que corrobora el dicho de Joseph Ranyak; lo aseverado por éste, y su fundamento en los precisos momentos en que era buscado por la Policía para que diere cuenta a la justicia de su actuación en este asunto.

Y como está probado el cuerpo del delito con el dictamen de los peritos que estiman que la letra "J" (de la licencia no se parece a la "J" de la firma "J. D. Arosemena" del oficio número 172; y que lo mismo sucede con la letra "D" y con la letra mayúscula "A" del apellido "Arosemena". Que las letras minúsculas del oficio 172 son ocho y las de la licencia son nueve; el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, so-
lució definitivamente en este asunto a favor de Dezzo Ranyak, y llama a responder en juicio criminal a An-

tonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad, soltero, y cuyo paradero se ignora, por el delito genérico de "Falsedad de Licencia", que define y castiga el Cap. IV, Tit. IX, del Libro II del Código Penal, y la decreta formal prisión.

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública de esta causa. Por haber constancia de que el enjuiciado está ausente se ordena su emplazamiento por edicto. Cancelese la fianza de Cárcel prestada. Notifíquese y cópiase.—(fdo.) RODOLFO AYARZA A.—(fdo.) Carlos Hermeccha S.—Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por 5 veces consecutivas. (Artículo, 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Carlos Hermeccha S.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Primitivo Serrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color pintado amarillo con blanco, sin hierro o señal de sangre, cinco piquetes en una oreja y trezoza en la otra, como de cuatro años de edad; y está parida con una ternera hembra color negra como de dos meses de edad, dicha vaca se encontraba vagando desde hace más de seis meses sin conocersele dueño alguno y haciendo daños en las sembraderas en el lugar denominado El Esterito, de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho al referido sumamente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Si transcurrido el término fijado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconitos, Marzo 28 de 1934.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

5 vs.—1

Imprenta Nacional.—Red. N° 3341